



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE  
 CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES-CENTRO DE DÍA  
 DE ARMUÑA DE ALMANZORA (ALMERÍA), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS  
 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**1.- OBJETO.**

La presente contratación tiene por objeto la prestación del Servicio de Gestión del Centro de atención a personas mayores (Residencia y Centro de Día), de Armuña de Almanzora (Almería). Las plazas objeto de contrato ascienden a un total de 8 plazas (Residencia) para la tipología de "Personas Mayores en Situación de Dependencia" y 6 plazas (Centro de día) para la tipología de "Personas Mayores en Situación de Dependencia en régimen de media pensión con transporte". Actualmente todas las plazas están concertadas con la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y Dependencia.

**2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.**

La **atención residencial** tendrá por finalidad facilitar a las personas con discapacidad, en diferentes grados de dependencia, alojamiento y convivencia, mediante una asistencia integral y profesional en el centro de forma continuada, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas. El servicio de atención residencial se prestará los 365 días del año a tiempo completo.

El servicio de **Centro de día** es el conjunto de actuaciones que se deben prestar durante el día a las personas a quienes se les asigne una de las plazas para proporcionarles una atención especializada adecuada a sus nevedades particulares, ofreciéndoles una atención integral mediante servicios de manutención, que consisten en la dispensa del desayuno, el almuerzo y la merienda, la disponibilidad del servicio de transporte adaptado, que realizará el traslado de las personas usuarias de su domicilio al centro y viceversa, ayuda a las actividades de la vida diaria, acompañamientos y otros. El objetivo del servicio es mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y calidad de vida, tanto de la persona usuaria como de su entorno socio-familiar, posibilitando, mediante programas y terapias adaptadas a la situación específica de la persona usuaria, la permanencia de ésta en su entorno habitual. El régimen de atención será, como mínimo, de treinta y nueve horas semanales, cinco días a la semana y doce meses al año. No obstante, a instancia del titular del centro y previa consulta a las personas usuarias, podrá ser autorizado por la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y Dependencia el cierre del centro en un mes correspondiente con el periodo vacacional, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

**2.1.- Designación de personas usuarias.**

La designación de las personas usuarias de las plazas concertadas objeto del servicio contratado se llevará a cabo por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche y podrán ser usuarios o usuarias aquellas personas a quien, en virtud de su Resolución del Programa individual de Atención, se les asigne una de las plazas objeto de esta contratación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	i1I/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora	Firmado	18/08/2020 19:09:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i1I/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i1I/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==</a>		





**2.2.- Condiciones funcionales y recursos humanos.**

Las entidades adjudicatarias deberán garantizar los derechos legalmente reconocidos a las personas usuarias de los centros, recogidos en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en Situación de Dependencia, sin perjuicio de las limitaciones existentes en virtud de resolución judicial y el respeto a la dignidad de la persona.

La entidad adjudicataria deberá garantizar una atención integral de las personas usuarias del centro, atendiendo prioritariamente a la prevención y autonomía de las personas mayores.

El Centro deberá ajustar y mantener su actividad, en todo momento, a las condiciones materiales y funcionales establecidas en la normativa vigente que le sea de aplicación.

**2.3.- Cartera de servicios.**

La entidad adjudicataria deberá ofrecer los servicios que se relacionan a continuación, adecuándolos a las necesidades de las personas atendidas según su nivel de dependencia, de acuerdo con lo establecido en su Programa Individual de Atención.

*a) Atención social individual, grupal y comunitaria:* La atención social tiene por objetivo la actuación en materia informativa, orientativa y de asesoramiento respecto a los recursos puestos a disposición por el centro para las personas usuarias del mismo. En función del área de intervención, podemos desglosar la atención social en individual, grupal y comunitaria.

La atención individual incluye especial atención a la acogida y adaptación al centro, tramitación de documentación, seguimiento de los procesos de incapacitación, en su caso, integración en la comunidad y en el centro, seguimiento de hospitalizaciones, elaboración de programas específicos y tramitación de ayudas técnicas.

La atención grupal se orienta a la convivencia en el centro y al fomento de actividades que favorezcan las relaciones entre las personas usuarias.

La atención comunitaria se basa en la coordinación con profesionales y recursos del sistema de servicios sociales y del sistema sanitario, al objeto de establecer cauces de comunicación, rentabilizar recursos, establecer las oportunas derivaciones y diseñar programas de prevención, así como realizar las actuaciones necesarias para lograr una integración, participación e interrelación entre las personas usuarias y el entorno donde se ubica en centro.

*b) Atención social familiar:* Incluye información general a las familias al ingreso de la persona en el centro así como sobre su participación en el diseño y desarrollo del plan de atención personalizado (PAP). Implica también realizar las intervenciones necesarias que faciliten unas relaciones cercanas y fluida de la persona residente con su familia. Todas estas actuaciones quedarán detalladas en el expediente individual de cada persona usuaria.

*c) Atención sociocultural:* Conjunto de actividades encaminadas a la promoción de la persona, que faciliten el desarrollo de las inquietudes culturales, intelectuales y otras análogas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ilI/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora	Firmado	18/08/2020 19:09:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ilI/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ilI/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==</a>		





**d) Atención sanitaria:** Los Centros Residenciales prestarán especial atención a la salud de las personas que atienden, procurando utilizar todos los recursos de la sanidad pública que las personas precisen.

Se realizará una valoración inicial al ingreso de la persona residente, con relación al historial sanitario previo y actual de la persona usuaria, con indicaciones para las actividades de la vida diaria, para la rehabilitación funcional y cognitiva necesaria, así como el programa de salud a seguir y seguimiento de la atención sanitaria especializada que pudiera requerir.

**e) Atención de enfermería:** En aquellas tipologías de plazas que cuentan con estos profesionales, estará dirigida a la prestación de cuidados de enfermería, tales como preparación y administración de medicamentos, curas, sondajes y otros de naturaleza análoga.

**f) Atención psicológica:** Conjunto de actuaciones propias de ese campo técnico, especial atención requiere la acogida y adaptación de las personas usuaria al Centro, su ajuste psico-social y el abordaje de los trastornos de conducta.

**g) Actividades de terapia ocupacional:** El centro deberá ofrecer terapia ocupacional, actividades de promoción de la autonomía personal y prevención de la situación de dependencia, así como el mantenimiento de las habilidades de las personas usuarias.

**h) Atención nutricional:** Se deberá asegurar el cumplimiento de una adecuada nutrición de las personas usuarias, la cual se especificará en una carta de menús, que deberá estar supervisada por un/a medico/a especialista en dietética y nutrición. Ésta se someterá a criterios dietéticos, atendiendo las necesidades en cuanto a cantidad, calidad y variedad, contemplando la elaboración de dietas especializadas para aquellas patologías que así lo requieran y hubieran sido prescritas por un facultativo.

**i) Servicio de manutención:** Se proporcionará a las personas usuarias su manutención, que consistirá en desayuno, almuerzo, merienda y cena, con menús adaptados a sus necesidades, en el caso de prescripción médica. La manutención incluirá la ayuda y el apoyo a las personas usuarias que lo requieran.

**j) Ayuda en el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria:** El Centro deberá proporcionar los apoyos necesarios para garantizar a la persona una atención adecuada en términos de calidad de vida, que se hayan previsto en el Plan de atención personalizada, comenzando por las actividades de la vida diaria que la persona usuaria no pueda realizar por sí misma.

**k) Ayudas técnicas:** Se prestará especial atención a la utilización de las ayudas técnicas necesarias para la realización de las actividades básicas de la vida diaria por las personas usuarias.

**l) Programas que fomentan la convivencia:** La entidad deberá desarrollar programas que fomenten el voluntariado social y los grupos de auto ayuda y convivencia entre las personas dependientes, al

Código Seguro De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i1I/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==">i1I/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora	Firmado	18/08/2020 19:09:56
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i1I/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i1I/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==</a>		





objeto de promover la solidaridad y participación y, en especial, el acompañamiento durante estancias hospitalarias y salidas de ocio.

**m) Comunicación con el exterior:** Las personas usuarias deberán tener acceso a la comunicación con el exterior, ubicándose el teléfono público en un lugar que permita la intimidad de las mismas. Así mismo, dispondrán, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las citadas comunicaciones. El coste de las llamadas serán a cargo de las personas usuarias.

**m) Alojamiento:** El centro residencial para personas en situación de dependencia ofrecerá alojamiento según condiciones que se rigen en la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros de atención especializada para personas mayores y personas con discapacidad, así como por la Orden por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas en situación de dependencia en Andalucía.

**ñ) Actividades de rehabilitación:** La entidad adjudicataria deberá ofrecer un servicio que incluya la rehabilitación preventiva, de mantenimiento y terapéutica.

**n) Medidas higiénico-sanitarias:** Se garantizarán las siguientes medidas:

- La limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias, especialmente la de uso más intenso, así como su desinfección.
- La desinfección y desratización anual o cuantas veces lo exijan las circunstancias, por empresas debidamente acreditadas.
- El establecimiento de normas o directrices concretas para el personal en materia de higiene de cumplimiento obligado y contable.
- La adecuada higiene personal de las usuarias y usuarios.
- Los elementos de aseo de uso común (servilletas, toallas de manos en los lavabos colectivos, etc...) serán de material desechable.
- Se procederá al cambio diario de la ropa interior, previa ducha y aseo personal, y, al menos semanalmente, al de la ropa de cama, lencería, toallas y ropa de comedor y, en todo caso, cuando las circunstancias lo requieran.

**p) Lavandería:** El centro garantizará el lavado y planchado de la ropa.

**q) Servicios opcionales:** La entidad adjudicataria podrá ofrecer servicios y atenciones especializadas y complementarias como podología, peluquería y otras análogas. Dichos servicios no serán objeto de financiación por el Ayuntamiento y la retribución de su coste podrá ser requerida por el centro a las personas usuarias que disfruten de ellos.

#### 2.4. Protocolos.

La entidad adjudicataria deberá disponer de los siguientes protocolos de atención a la persona usuaria:

- a) Atención al ingreso: deberá estar definido un sistema de información al ingreso y cada persona usuaria dispondrá de un profesional de referencia.
- b) Acogida e integración de las personas al centro: deberá existir un protocolo de acogida e

Código Seguro De Verificación	ilI/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora	Firmado	18/08/2020 19:09:56
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ilI/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ilI/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==</a>		





integración de las personas residentes al centro que incluirá la recepción, presentación, visita al centro, ubicación en habitación y comedor, información y orientación en las horas inmediatas a su llegada, asignación del personal a la llegada y evaluación del grado de adaptación al centro.

- c) Higiene personal, aseo y baños: procedimientos utilizados en la higiene personal en función de su dependencia y patologías asociadas.
- d) Medicación: procedimientos de obtención, almacenamiento, conservación preparación, así como el control individual de administración de los medicamentos.
- e) Valoración integral: deberá realizarse de forma periódica la valoración de la persona residente, y se elaborará un plan de atención personalizado interdisciplinar. La valoración se realizará al menos semestralmente y cuando se detecten cambios en la evolución.
- f) Emergencia sanitaria: actuaciones ante una situación de emergencia sanitaria.
- g) Comunicación: elaboración de informes requeridos por los órganos administrativos competentes.
- h) Traslado y acompañamiento a un centro de atención sanitaria: se deberán definir en este protocolo las acciones a llevar a cabo según el tipo de traslado, información a la persona residente y a la familia, tipo de informe para el centro receptor, sistema de acompañamiento y sistema de registro.
- i) Prevención de riesgos e intervención: movilización, úlceras, incontinencia, caídas y otras. Deberá existir un protocolo de prevención que incluya la detección de la población de riesgo, las medidas preventivas y las de intervención.
- j) Gestión de sugerencias y reclamaciones: incluirá la recepción, seguimiento y resolución de quejas y sugerencias.
- k) Acompañamientos y atención durante el proceso de defunción y duelo.
- l) **Protocolo de emergencias frente a Covid-19 y otras pandemias. En el mismo, será obligatorio estipular un incremento del 5 % del personal de atención directa**, cuando sea necesario establecer medidas excepcionales de control sanitario para evitar contagios, similares a las establecidas en la crisis del covid-19 de marzo a junio de 2020, tales como aislamiento de residentes, aumento de duración de los turnos, etc. El incumplimiento de este incremento de personal será causa de imposición de penalidades.

**2.5.- Documentación necesaria**

a) Referida a la persona usuaria.

El registro de las personas usuarias se llevará a través de libros foliados, en tanto en cuanto se implante el sistema informático establecido por la Consejería, siendo entonces este sistema informático de obligado cumplimiento general. En el mismo constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos, número de expediente personal, fecha de nacimiento, DNI o NIE, número de las seguridad social, fecha de admisión o ingreso, Resolución de grado y nivel de dependencia y/o de discapacidad reconocido en cada momento, Resolución del Programa individual de Atención, participación en el coste de servicios y observaciones. En el caso de personas incapacitadas judicialmente, deberán constar las autorizaciones judiciales pertinentes.

Cada persona usuaria contará con un expediente individual donde consten, como mínimo los siguientes datos:

- Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento).

Código Seguro De Verificación	ilI/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora	Firmado	18/08/2020 19:09:56
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ilI/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ilI/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==</a>		





- Datos de los familiares, tutor o representante legal o persona de referencia.
- Fecha y motivos de ingreso.
- Resolución de grado y nivel de dependencia así como la Resolución del Programa Individual de Atención.
- Historia social.
- Historia Psicológica.
- Historia clínica, con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, enfermedades padecidas o que se padecen, tratamiento y otras indicaciones.
- Contacto de la persona usuaria con familiares (motivo, frecuencia y reacción ante los mismos).
- Contactos mantenidos por el personal responsable de la residencia con familiares o responsables legales (frecuencia y objeto).
- Observaciones sobre la convivencia de la persona usuaria en el Centro.
- Programación individual de atención, elaborado por los profesionales del centro con la participación de la persona usuaria siempre que sea posible y su familia, en el que figurarán los objetivos de la intervención y los apoyos que requerirá, ajustado a sus intereses y del cual se hará una evaluación continuada.
- Contendrá una copia del documento contractual de ingreso, en su caso, autorización judicial de internamiento. Se añadirá al mismo, en anexo firmado, el destino que, en caso de fallecimiento, deberá darse a las pertencias personales de la persona usuaria.

b) Referida al centro.

El centro deberá disponer, en todo momento, de la siguiente documentación, que entregará y estará a disposición de la persona usuaria y de sus familiares o personas de referencia o representante legal:

- a) Datos identificativos del centro: nombre, dirección y teléfono.
- b) Objetivos generales: entidad que rige el centro y nombre de responsable o director/a del centro, organigrama del personal, servicio que presta, horario de dirección para información a la persona usuaria y/o familia o persona de referencia o representante legal.
- c) Reglamento de Régimen Interior.
- d) Información general: teléfono y dirección de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en la provincia donde esté ubicado el centro, así como de los órganos competentes para la atención a personas dependientes. Se deberá informar de la existencia de un libro/hojas de reclamaciones.

El centro podrá proceder al almacenamiento digital de los datos administrativos así como de los expedientes personales de cada una de las personas usuarias, todo ello atendiendo a lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos, así como al resto de normas de seguridad establecidas para este tipo de referencias.

## 2.6.- Derecho a la imagen.

El centro garantizará el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar así como a la propia imagen, evitando, en pro de los citados derechos, la divulgación de la imagen de las personas dependientes usuarias, cuando no exista consentimiento de las mismas al respecto.

## 2.7.- Programación y memoria anual del centro.

Código Seguro De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i1I/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==">i1I/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora	Firmado	18/08/2020 19:09:56
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i1I/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i1I/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==</a>		







Existirá una programación general y anual de actividades que estará expuesta en el tablón de anuncios en el que deberán incluirse programas específicos de animación social, cultural y de ocio entre las personas con dependencia al objeto de fomentar la sociabilidad, la autovaloración y el aprovechamiento de la riqueza cultural de las personas dependientes como medio de integración, así como programaciones individuales de desarrollo psico-social ajustadas a la edad y características de cada persona usuaria.

#### **2.8.- Normas de régimen interior.**

El centro dispondrá de un Reglamento de Régimen Interno.

#### **2.9.- Reclamaciones o sugerencias.**

El centro tendrá a disposición de las personas usuarias y sus familiares las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 72/2008, de 4 de marzo.

#### **2.10.- Régimen contable.**

El centro ajustará su contabilidad a lo establecido en la legislación vigente.

#### **2.11.- Póliza de seguros**

El centro deberá estar cubierto por una póliza de seguro multiriesgo y de responsabilidad civil vigente en cada momento, a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad y de sus trabajadores/as. Dicha póliza deberá ser exclusiva para ese centro, recogiendo en tal sentido en las condiciones del mismo, debiendo, además, adecuarse tanto al número de personas usuarias como de personal, así como el valor que se atribuya al edificio.

#### **2.12.- Sistema de control de calidad.**

El centro está sometido a un Sistema de control de calidad. En el centro deberá existir un "Comité de Calidad" que ejercerá las funciones de velar por la Calidad en la prestación de los servicios, formulando, además, propuestas de mejora de la atención que se presta en el centro, creando los instrumentos necesarios para el buen fin de los mismos. Este comité estará compuesto por, al menos, cinco miembros, siendo presidido por el Director/a o responsable técnico del centro, y en el que se incluya a un miembro de la Corporación del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora.

#### **2.13.- Información a la Administración.**

Tendrán obligación de facilitar al Ayuntamiento de Armuña de Almanzora información sobre las condiciones funcionales, materiales, económicas y estadísticas que se soliciten y, en todo caso, en los plazos que se establezcan en la normativa en vigor, con especial atención a los aspectos relacionados con la atención prestada a las personas usuarias.

En concreto, con carácter semestral, un informe de seguimiento y evolución de las personas usuarias, de conformidad con el artículo 17.2, c) del Decreto 388/2010, de 9 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas en centros residenciales, y centros de día y de noche, elaborado por la Comisión Técnica del Centro, que será remitido a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

#### **2.14.- Recursos humanos.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ilI/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora	Firmado	18/08/2020 19:09:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ilI/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ilI/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==</a>		





Para las diferentes tipologías de plazas se mantendrán las ratios establecidas en la normativa vigente en cada momento. Las ratios de personal, serán de aplicación en función de las plazas ocupadas en el centro. **Será obligatorio un incremento del 5 % del personal de atención directa**, cuando sea necesario establecer medidas excepcionales de control sanitario para evitar contagios, similares a las establecidas en la crisis del covid-19 de marzo a junio de 2020, tales como aislamiento de residentes, aumento de duración de los turnos, etc. El incumplimiento de este incremento de personal será causa de imposición de penalidades.

Para el cumplimiento de la ratio de personal exigida en cada momento en función de las plazas ocupadas en el centro, será obligatoria la presencia efectiva en el centro de todos los trabajadores del mismo, incluido el director/a de la Residencia. En caso de desarrollarse parte de la jornada laboral del Director/a del centro o personal que no sea de atención directa fuera del centro, no se considerará a efectos del computo de la ratio de personal exigida, debiendo incrementarse el personal en el mismo porcentaje de ausencia para cumplimiento de la ratio. El incumplimiento de la ratio de personal será causa de imposición de penalidades. De conformidad con la normativa vigente al respecto, la entidad adjudicataria garantizará el cumplimiento de la cuota de reserva en favor de trabajadores/as con discapacidad en dicho Centro. Así mismo, en caso de no existir esa obligación, se fomentará la contratación de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

**La entidad adjudicataria deberá fomentar el empleo de calidad, así como el aumento progresivo de la contratación indefinida en la plantilla** estableciendo políticas que impliquen un incremento potencial del mismo frente al empleo de carácter temporal. A través de la Comisión de seguimiento del Centro, se realizará un análisis del incremento de la contratación indefinida. El incumplimiento del empleo de calidad y el incremento de contratación indefinida será considerado causa de resolución del contrato. En el centro deberá existir un plan de formación y cualificación para su plantilla. Se priorizarán las acciones formativas cuyo objetivo sea la igualdad entre hombres y mujeres dentro de la organización.

**2.15. Servicio de transporte adaptado.**

En lo referente al Centro de día, deberá ofrecer el servicio de transporte que realizará el traslado de las personas usuarias de su domicilio al centro y viceversa y que será adaptado en el caso de las personas usuarias que así lo requieran. La prestación del servicio de transporte se ajustará a las siguientes prescripciones:

- Se dispondrá de vehículos adaptados, conforme a la normativa vigente, para el transporte de personas con movilidad reducida. El vehículo deberá disponer de las autorizaciones y seguro necesario, siendo por cuenta del adjudicatario asumir o responder de cualquier incidencia que se produzca en los desplazamientos.
- Los desplazamientos se realizarán en rutas ordenadas y comunicadas de manera previa, según el domicilio de los usuarios, de forma que se garanticen recorridos máximos de 45 minutos desde origen a destino.

**3.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.**

La entidad adjudicataria deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, entre otros), la imagen corporativa del Ayuntamiento de Armuña de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i1I/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==">i1I/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==</a>	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora	Firmado	18/08/2020 19:09:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i1I/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i1I/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==</a>		







Almanzora, así como de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales u órganos competentes en materia de atención a la dependencia, al tratarse de un centro concertado con esa Administración. Así mismo, la entidad implantará en el exterior del edificio y de manera visible la señalética diseñada al efecto por la Consejería competente. En este sentido, se facilitará la información necesaria a la entidad adjudicataria para que la misma pueda proveerse de una placa identificativa con las características establecidas a tal efecto.

En otro sentido, en el centro deberán estar convenientemente señalizadas las distintas dependencias, especialmente las zonas restringidas de uso público y las zonas de uso limitado, tales como en especial los accesos a enfermería, almacenes, etc.

#### **4.- INSPECCIÓN Y CONTROL**

Las entidades deberán cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de las facultades de inspección y control que corresponden a la Administración, cuyos representantes podrán visitar el Centro en cualquier momento para constatar que tanto sus instalaciones como la dotación del personal y la prestación de servicios, se ajusta a lo estipulado y a la normativa en vigor de la Administración Autonómica.

#### **5. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN.**

##### **5.1.- Coste de las plazas. Cuantía y conceptos comprendidos.**

El coste máximo de la plaza concertada con la Junta de Andalucía, por persona y día será el que esté en vigor en cada momento, y que sea aprobado o actualizado por la Consejería Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, siendo para el ejercicio 2020 las cantidades recogidas en la Resolución de 28 de enero de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia.

El citado coste garantizará, por un lado, la atención residencial de 24 horas del día y todos los días del año, comprendiendo absolutamente todos los conceptos que se deban abonar por dicha plaza, incluidas las tasas e impuestos que procedan.

Se considera plaza ocupada la asignación a una persona usuaria desde el momento en que se produzca su ingreso efectivo en el centro.

Se considerará plaza reservada aquella que, estando concertada, no esté ocupada porque su titular se encuentre ausente por internamiento en centro hospitalario, por fin de semana, por vacaciones de la persona usuaria o por otras ausencias de carácter voluntario. En el caso de **CENTRO DE DÍA**, también se considerará plaza reservada la plaza concertada y no ocupada cuando su titular se encuentre ausente por enfermedad.

La entidad adjudicataria se comprometerá a no cobrar de las personas usuarias cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que daba ser atendida en virtud del presente procedimiento de contratación.

El centro tendrá la obligación de asumir aquellas herramientas y procesos informáticos que para la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ilI/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==">ilI/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==</a>	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora	Firmado	18/08/2020 19:09:56	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ilI/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ilI/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==</a>			



gestión y seguimiento de las plazas residenciales puedan entenderse necesarias.

### 5.2.- Revisión del coste de las plazas.

La actualización del precio de las plazas concertadas será realizado por la Consejería Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, siendo para el ejercicio 2020 las cantidades recogidas en la Resolución de 28 de enero de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

### 5.3.- Abono por las personas usuarias.

Las personas usuarias de las plazas concertadas abonarán a la entidad adjudicataria de modo directo el copago que les corresponda del importe del coste-plaza, conforme a lo establecido en materia de dependencia. En ningún caso, la aportación de la persona usuaria podrá sobrepasar el noventa por ciento (90%) del coste-plaza.

En caso de **RESIDENCIA** la aportación a realizar por cada persona usuaria se calculará aplicando un porcentaje del 75% sobre sus ingresos líquidos anuales. Dicha aportación vendrá referida al período comprendido entre la ocupación efectiva de la plaza y la causa que determine la pérdida de la condición de persona usuaria.

En el caso de **CENTRO DE DÍA** se aplicarán los siguientes porcentajes:

- En horario completo sin transporte, el porcentaje a aplicar será del 30%, incrementándose en un 10% para aquellas personas que hagan uso del servicio de transporte.
- En horario reducido, la parte proporcional que corresponda sobre los citados porcentajes, en función del número de horas semanales de atención.
- En caso de vacaciones de la persona usuaria, enfermedad o ingreso hospitalario, debidamente justificados y notificados, por periodos iguales o superiores a cuatro días, la persona usuaria abonará, en concepto de reserva de plaza, el 40% de la aportación que le corresponde.

Las entidades adjudicatarias se responsabilizarán de efectuar el cálculo y de recabar de las personas usuarias de los centros el importe correspondiente a la participación de ésta en el coste de la plaza que ocupa, para lo que deberá obtener de las mismas la justificación documental que permita el cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca la variación de ésta.

El cálculo de la aportación de la persona usuaria se realizará por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía con la colaboración de la Dirección del Centro, en la que constarán, asimismo, las firmas de la persona usuaria o de su representante legal, o del guardador de hecho, en su caso. Una copia de la misma quedará en el expediente de la persona dependiente usuaria. Igualmente, la entidad deberá notificar a la persona usuaria la cuota mensual a abonar, así como la financiación de la Administración, tanto al ingreso de persona usuaria como antes de cualquier variación de la misma.

### 5.4.- Financiación por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía o, en su caso, el Centro Directivo competente, abonará al Ayuntamiento de Bares, previa justificación por el centro, por las plazas

Código Seguro De Verificación	ilI/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora	Firmado	18/08/2020 19:09:56
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ilI/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ilI/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==</a>		





ocupadas y por las plazas reservadas cuando sus titulares se encuentren ausentes por internamiento en centro hospitalario, por ausencia voluntaria en fin de semana o en periodo inferior a cuatro días, las diferencias resultantes entre el coste de cada plaza y las cantidades abonadas por las personas usuarias, así como las percibidas mediante subvención pública, en su caso. La cantidad máxima a abonar a cada centro residencial no podrá superar, en cómputo mensual, el ochenta por ciento (80%) del coste global de todas las plazas concertadas.

#### **5.5.- Liquidación de las estancias.**

El abono de las plazas concertadas se realizará mediante pagos parciales, de carácter mensual vencido. A tal efecto, el centro emitirá dentro de los diez primeros días naturales del mes siguientes al que corresponda los servicios prestados, junto a la factura, una liquidación en la que constarán todos los datos relativos a la financiación de las plazas durante la mensualidad anterior. El pago a la entidad adjudicataria se realizará por el Ayuntamiento en el plazo de 10 días desde el ingreso realizado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

#### **6.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Al objeto de garantizar convenientemente lo establecido en los puntos anteriores, así como todos los aspectos referentes a la concesión, a la prestación del servicio, al contrato de adjudicación, así como a su interpretación, se creará una Comisión de Seguimiento del cumplimiento de todo el servicio que se reunirá como mínimo una vez cada tres meses. Dicha Comisión estará presidida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, o persona en quien delegue, que tendrá voto de calidad, y el Secretario del Ayuntamiento; el resto de sus miembros la formarán: un representante de la empresa adjudicataria, la trabajadora Social que preste servicio en este Ayuntamiento, un vocal miembro de la plantilla de los trabajadores del centro, y un representante sindical (en el caso de no haber representación sindical de los trabajadores, podrá designarse a propuesta del Ayuntamiento un vocal de un sindicato representativo de los trabajadores). Las funciones de esta comisión abarcarán todos los aspectos relacionados con la concesión, vigilancia del cumplimiento del contrato, garantías de los derechos de los usuarios y beneficiarios del Centro y trabajadores, y cuantas cuestiones de cualquier orden se susciten.

#### **7.- RÉGIMEN APLICABLE Y MODIFICACIONES.**

La entidad adjudicataria estará obligada a aceptar las consecuencias derivadas de las modificaciones normativas o técnica que puedan afectar a las condiciones anteriormente recogidas.

En lo no previsto en el presente pliego, se estará a lo que la normativa que le resulte de aplicación disponga.

En Armuña de Almanzora, a la fecha que figura en la firma electrónica.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR  
Fdo. Rafael Lorente Martínez

Código Seguro De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i1I/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==">i1I/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora	Firmado	18/08/2020 19:09:56
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i1I/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i1I/6gDnt6LRtvIfPaUM8A==</a>		

